



00573

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre N°1-95-2012

EXENTA

**AUTORIZA AL SR. RAÚL SOBRERO INVERARDI
LA CAPTURA DE OCTODON DEGUS CON FINES
CIENTIFICOS.**

4486

SANTIAGO,

02 AGO 2012

N° _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 06 de junio de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura N° 5 de 1998; la Resolución N° 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Raúl Sobrero Inverardi, Rut:

_____ con domicilio _____
_____ la captura de *Octodon degus*, bajo las condiciones de la presente resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de *Octodon degus*, mediante trampas Tomahawk N°201, en la zona Rinconada de Maipú, Región Metropolitana, desde la fecha de esta resolución hasta el **30 de Agosto del 2013**.

Los ejemplares capturados, una vez tomadas las muestras respectivas, no podrán permanecer cautivos por períodos mayores a una hora de realizadas las capturas. De estos, 6 ejemplares serán llevados al bioterio de animales silvestres de la P. Universidad Católica de Chile, ubicado en Av. Portugal 49, Santiago Centro, donde serán eutanasiados.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.





TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Metropolitano, (02-6764006) y al mail del encargado R.N.R. de la Región Metropolitana dipronen.metropolitana@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Raúl Sobrero Inverard deberá enviar a la Dirección Regional respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

CGC/GAR/SSG
DISTRIBUCIÓN:

C. Raúl Sobrero Inverard